



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares... 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 \*

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1973

Sábado 6 de octubre

Número 227

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 2090/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Los Ausines (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Los Ausines, Burgos, puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Los Ausines (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, excepto la superficie correspondiente a su anejo de Cubillo del César.

Dicho perímetro quedará, en de-

finitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

*DECRETO 2091/1973, de 12 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa del Páramo (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Pedrosa del Páramo, de la provincia de Burgos, puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de

Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa del Páramo (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

### Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas Municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones de Concejales convocadas por Decreto 2144/1973, del Ministerio de la Gobernación, de fecha 17 de septiembre del año actual.

Miranda de Ebro.— Distrito 1.º; Sección 1.ª, 2.ª y 3.ª—Grupo Escolar José Antonio.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.—Colegio Nacional Cervantes. Sección 5.ª.—Colegio Barrio de Las Matillas.

Distrito 3.º.—Sección 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª.—Colegio Nacional Altamira.—7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª.—Edificio Padres Jesuitas.

Distrito 4.º.—Sección 1.ª y 2.ª.—Grupo Escolar José Antonio.—3.ª Edificio Padres Jesuitas.

Roa.—Distrito único.—Sección primera, Aula primera del Grupo Escolar Antiguo Cardenal Cisneros Sección segunda, Aula segunda del citado Grupo Escolar.

Medina de Pomar.—Distrito único.—Sección primera.—Edificio Casa Consistorial.—Sección segunda.—Escuelas de Niños.—Sección tercera.—General Franco, Gestoría «Quintanilla».

Salas de los Infantes.—Escuela Nacional número 1 de niños.

Belorado.—Distrito único.—Sección primera.—Colegio Martínez del Campo (antiguo).—Sección segunda.—Local de la casa de don Julio Pérez Espinosa, sito en la calle Ramón y Cajal, número 46. Sección tercera.—Casa Concejo del Barrio de San Mgiuel de Pedroso.

Lerma.—Aula número 5 de la sección de niñas del grupo escolar Santo Domingo.

Santo Domingo de Silos.—Salón del Ayuntamiento.

Puras de Villafranca.—Ayuntamiento.

Fuentecén.—Casa Consistorial.

Frias.—Escuela de niños.

La Puebla de Arganzón.—Ayuntamiento.

Cállaperlata.—Casa Consistorial.

Valle de Tobalina.—Distrito único.—Sección primera.—Escuela de niños de Quintana Martín Galindez.—Sección segunda.—Escuela mixta de Lomana.—Sección tercera.—Escuela de Barcina del Barco. Sección cuarta.—Escuela mixta de Garaña.

Hoyales de Roa.—Hogar Juvenil Eterna.—Escuela de niños.

Santa María del Campo.—Casa Consistorial.

Fresneña.—Escuela de niños.

Valle de Manzanedo.—Escuela Nacional.

Fresneda de la Sierra.—Escuela de niños.

Madrigalejo del Monte.—Escuela de niños.

Villamayor de los Montes.—Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Quintanar de la Sierra.—Distrito único.—Sección primera.—Escuelas número dos (niños).—Sección segunda.—Escuelas niños número cuatro.

Zael.—Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros.—Distrito único.—Sección primera.—Escuelas Graduadas.—Sección segunda.—Escuela de «Las Machorras».

Torrecilla del Monte.—Escuela de niños.

Medinilla de la Dehesa.—Escuela mixta.

Vilviestre de Muñó.—Escuela.

Pancorbo.—Escuela de párvulos. Valles de Palenzuela.—Escuela de niños.

Cantabrana.—Escuela.

Barrios de Colina.—Escuela.

Mecerreyes.—Teleclub.

Santa María del Invierno.—Casa Consistorial.

Monasterio de Rodilla.—Casa Consistorial.

Cañizal de Argaño.—Escuela.

Adrada de Haza.—Ayuntamiento Merindad de Valdeporres.—Distrito primero.—Sección primera.—

En Pedrosa, Grupo Escolar.—Sección segunda.—En Santelices, Escuela de niños.—Distrito segundo. Sección única.—En Ahedo Puebas, Escuela de niños.—Distrito tercero.—Sección única.—En Puente dey, Escuela de niños.

Orbaneja del Castillo.—Escuela.

Valdelateja.—Escuela.

Villagonzalo Pedernales.—Escuela de niños.

Mamolar.—Escuela.

Covarrubias.—Hogar del Frente de Juventudes.

Villasandino.—Escuela.

Hontoria del Pinar.—Salón Municipal.

Nava de Roa.—Ayuntamiento.

Quintanilla San García.—Ayuntamiento.

Castrillo de la Vega.—Ayuntamiento.

Villalmanzo.—Teleclub.

Santa Inés.—Escuela.

Humada.—Escuela.

Los Balbases.—Escuela.

Villamayor de Treviño.—Escuela

Padilla de Abajo.—Escuela.

Regumiel de la Sierra.—Escuela.

Palazuelos de Muñó.—Escuela.

Presencio.—Ayuntamiento.

Royuela de Ríofranco.—Escuela.

Ciruelos de Cervera.—Escuela.

Arauzo de Miel.—Escuela.

Cerezo de Riotirón.—Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Redecilla del Campo.—Salón del Ayuntamiento.

Junta de la Cerca.—Distrito único.—Sección primera.—Escuela de La Cerca.—Sección segunda.—Escuela de Criales.

Los Barrios de Bureba.—Salón Teleclub.

Gredilla de Sedano.—Escuela.

La Parte de Bureba.—Antigua escuela.

Tubilla del Lago.—Ayuntamiento San Martín de Rubiales.—Casa Consistorial.

Vilviestre del Pinar.—Escuela.

Busto de Bureba.—Escuela.

Ríoseras.—Escuela.

Quintanilla Sobresierra.—Escuela de niños.

Villaverde Peñahorada.—Escuela Santa María del Campo.—Casa Consistorial.

Milagros.—Salón Teleclub.

Ciaddoncha.—Ayuntamiento.

Villahoz.—Escuela.

Sotresgudo.—Ayuntamiento.

Valdezate.—Escuela.

Arauzo de Salce.—Escuela.

Quintanilla Tordueles.—Distrito único.—Sección primera.—Teleclub.—Sección segunda.—Escuela. Villalba de Duero.—Casa Ayuntamiento.

Canicosa de la Sierra.—Escuela.

Caleruega.—Escuela.

Tórtoles de Esgueva.—Ayuntamiento.

La Aguilera.—Tele-Club.

Retuerta.—Casa Consistorial.

Santibáñez del Val.—Casa Consistorial.

Fuentespina.—Casa Consistorial.

Puentedura.—Casa Consistorial.

Santa María Mercedillo.—Ayuntamiento.

Quintanilla del Coco.—Casa Consistorial.

Pinilla Trasmonte.—Casa Ayuntamiento.

Salas de Bureba.—Escuela.

Ibeas de Juarros.—Casa Consistorial.

Olmillos de Muñó.—Escuelas.

Villalbilla de Burgos.—Distrito único.—Sección primera.—Escuela.—Sección segunda.—Escuela de Villacienzo.

Los Altos.—Distrito único.—Sección primera.—Escuela de Dobre. Sección segunda.—Escuela mixta de Ahedo.

Castil de Lences.—Escuela.

Baños de Valdearados.—Escuela.

Castrillo de la Reina.—Escuela.

Yudego y Villandiego.—Escuela.

Sasamón. Casa Consistorial.

Trespaderne.—Escuela.  
Estépar.—Escuela.  
Huerta de Rey.—Escuela.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del Juicio de Faltas número 626/73, sobre imprudencia con daños, se cita al denunciado Pedro Salcedo Terriza, de 30 años de edad, vecino de París, calle Residencia Parque 30, y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para el próximo día diecisiete de octubre y horas de las once treinta, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con los medios de prueba que intente valerse, y bajo los apercibimientos que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y citación a mentado denunciado Pedro Salcedo Terriza, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

En virtud de lo acordado por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas sobre imprudencia con daños seguido bajo el número 784/73, a virtud de Diligencias Previas núm. 541/73, remitidas por el Juzgado de Instrucción contra Belarmino Alvarez González, de cuarenta y dos años de edad, casado, obrero, natural de Gastrillo Cabrera (León) y vecino últimamente en 41 Rue de Maubeuge, París (Francia), y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado anteriormente expresado, para que el día quince de octubre próximo y hora de las doce y treinta comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al

objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa y que al acto concurrirá con el carnet de conducir, el de circulación y póliza de seguros del vehículo de su propiedad, parándole en otro caso los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y citación a mentado denunciado mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 815/73, sobre imprudencia con lesiones, en los que aparece como denunciado Juan Molina Mata, de 21 años de edad, y residente, al parecer, en Francia, y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Arcos, bloque 3.º, portal 2.º B, y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el próximo día diecisiete de octubre y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia del Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, y debiendo venir provisto del carnet de conducir, documentación del vehículo y póliza de seguros, y asimismo deberá comparecer con los medios de prueba que intenta valerse, parándole en otro caso los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y citación a mentado denunciado Juan Molina Mata, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y de su partido, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas sobre infracción Ley de Ferrocarriles, seguido bajo el número 741/73, en los que aparece como denunciado M. Fa-

del Mohamed Allauch, de 34 años de edad, vecino de Francia, c./ So-nocotra, CH-73, Vernon, y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el próximo día diecisiete de octubre y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración y proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que al acto deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse, para su defensa, parándole en otro caso los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y citación a mentado denunciado M. Fadel Mohamed Allaucha, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del Juicio de Faltas número 666/73 sobre imprudencia con daños, en los que aparece como denunciado José Palleiro López, de 27 años de edad, vecino de París y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día dieciséis de octubre y hora de las doce treinta, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con los medios de prueba que intente valerse, y bajo los apercibimientos que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y citación a mentado denunciado José Palleiro López, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en

providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas número 808/73, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como perjudicado M. Gherghouch Aomar, de 23 años de edad, desconociéndose las demás circunstancias personales, vecino de París, C./ 76 bis del Plantes, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita para que el próximo día quince de octubre y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y a dicho acto deberá venir provisto del carnet de conducir, permiso de circulación del vehículo matrícula 5066YZ75, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y citación amentado perjudicado M. Chergouch Aomar, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en Diligencias Preparatorias número 70 de 1973, ha acordado se cite a Arlindo Martínez Coelho, de 38 años, casado, obrero, con domicilio en Hamburgo (Alemania), 2100 Hamburgo-90, Anzengruberts-4, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en concepto de testigo, el día cuatro de diciembre próximo, a las 11,30 horas de su mañana, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas núm. 896 de 1972, seguido ante este Juzgado

Municipal número dos de Burgos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Manuel Mateos Santamaría, accidentalmente Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente Juicio de Faltas sobre lesiones y daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como lesionado perjudicado Mariano Mesa Iglesias, de 55 años, casado, transportista, vecino de Baracaldo, Murguruza número 1, bajo, así como su esposa Florencia Galindo Lorenzo, de 50 años, sus labores y de la misma vecindad y domicilio, siendo denunciado André Miguel, de 24 años, casado, albañil, domiciliado en Francia, Stains, Rue Carnot 31, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a André Miguel, a la pena de cuatro mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por tres meses y pago de costas, y a que indemnice al perjudicado Mariano Mesa Iglesias, por sí y en representación legal de su esposa, Florencia Galindo Lorenzo, en la cantidad de trescientas treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, declarando la responsabilidad civil solidaria de la Compañía General Europea, S. A., que representa a la aseguradora «Le Monde» en cuanto a los daños corporales, hasta la cifra límite del seguro obligatorio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado André Miguel, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

#### Briviesca

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en prórroga de jurisdicción, en Auto de

esta fecha dictado en las Diligencias Preparatorias número 18/73, ha acordado poner de manifiesto lo actuado al acusado en las mismas Amrani Hamadi, para que en término de tercero día pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, surta los efectos legales y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Briviesca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Stt.º (ilegible).

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en Diligencias Previa, que instruyo con el número 179/1973, se cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de cinco días, a Amandio Dos Santos Videira, Arcángela Dos Nascimento y Antonia Do Nascimento Dos Santos, con domicilio en Colombes, 25 Rue Jules Ferri, Francia, con el fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias consideren oportunas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 26 de septiembre de 1973.—El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Texto del Convenio Colectivo Sindical de «Comercio Mixto», aprobado por resolución de esta delegación de 21 del actual, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, del día 27.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial para las actividades encuadradas en la Ordenanza Laboral de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.*

#### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º.—El presente Con-

venio Colectivo Sindical será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras enclavadas en la provincia de Burgos o con centro de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta, y que estén afectadas o se rijan por la Ordenanza Laboral del Comercio, con excepción de aquéllas que lo tengan establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Asimismo, afectará a la totalidad de trabajadores de dichas empresas, así como al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.º—La duración del presente Convenio será de dos años, con cláusula de revisión anual de acuerdo con las variaciones de índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, durante el período de 1.º de enero de 1973 al 31 de diciembre del mismo año y con efectos económicos al 1.º de mayo de 1974, siendo prorrogable de año en año, por la táctica, de no mediar denuncia y previo aviso de las partes en el término y forma que se determina en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos y párrafo 4.º del art. 6.º del Reglamento para su aplicación.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del 1.º de mayo de 1973, finalizando el 30 de abril de 1975, sea cualesquiera la fecha de su aprobación y publicación.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 3.º—Regirán durante la vigencia de este Convenio las retribuciones mensuales que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS DISTINTOS COMETIDOS EXISTENTES EN EL SECTOR COMERCIO, Y QUE HAN SIDO OBJETO DE CONVENIO

#### GRUPO I:

##### *Personal Técnico Titulado*

Título de Grado Superior, 11.080 pesetas.

Titulado de Grado Medio, 9.310.

Ayudante Técnico Sanitario, 9.310.

#### GRUPO II:

##### *Personal Mercantil Técnico no Titulado*

Director, 11.200 pesetas.

Jefe de División, 9.950.  
Jefe de Personal, 9.700.  
Jefe de Compras, 9.700.  
Jefe de Ventas, 9.700.  
Encargado General, 9.700.  
Jefe de Sucursal y Supermercado, 8.700.

Jefe de Almacén, 8.700.

Jefe de Grupo, 8.200.

Jefe de Sección Mercantil, 7.550.

Encargado de establecimiento vendedor, comprador, subastador, 7.450 pesetas.

Intérprete, 6.600 pesetas.

##### *Personal Mercantil propiamente dicho*

Viajante, 7.550 pesetas.

Corredor de plaza, 7.450.

Dependiente de 25 años, 7.200.

Dependiente de 22 a 25 años, 6.880 pesetas.

Dependiente Mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años).

Ayudante, 6.280.

Aprendiz de primer año, 2.460.

Aprendiz de segundo año, 2.460.

Aprendiz de tercer año, 3.720.

Aprendiz de cuarto año, 3.720.

#### GRUPO III:

##### *Personal Técnico no titulado*

Director, 11.200 pesetas.

Jefe de División, 9.950.

Jefe Administrativo, 9.000.

Secretario, 7.300.

Contable, 8.400.

Jefe de Sección Administrativa, 8.400 pesetas.

##### *Personal Administrativo*

Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero, 8.400.

Oficial administrativo u operador de máquinas contables, 7.200.

Auxiliar Administrativo o perforista, 6.280.

Aprendiz de 14 a 16 años, 2.460.

Aspirante de 16 a 18 años, 3.720.

Auxiliar de Caja de 16 a 18 años, 3.720 pesetas.

Auxiliar de Caja de 18 a 20 años, 6.280 pesetas.

Auxiliar de Caja de 20 a 22 años, 6.280 pesetas.

Auxiliar de Caja de 22 a 25 años, 6.280 pesetas.

Auxiliar de Caja de 25 años, pesetas 6.400.

Auxiliar de Caja mayor de 25 años, 6.400 pesetas.

#### GRUPO IV:

##### *Personal de Servicio y Actividades Auxiliares*

Jefe de Sección de Servicios, pesetas 8.200.

Dibujante, 8.700.

Escaparatasta, 7.200.

Ayudante de Montaje, 6.280.

Delineante, 6.700.

Visitador, 6.700.

Rotulista, 6.700.

Cortador, 7.450.

Ayudante de Cortador, 6.400.

Jefe de Taller, 8.200.

Profesional de Oficio de 1.ª, 7.000.

Profesional de Oficio de 2.ª, 7.000.

Capataz, 6.550.

Mozo especializado, 6.550.

Ascensorista, 6.280.

Telefonista, 6.280.

Mozo, 6.280.

Empaquetadora, 6.280.

Repasadora de media, 6.280.

Cosedora de sacos, 6.280.

#### GRUPO V:

##### *Personal subalterno*

Conserje, 6.280.

Cobrador, 6.280.

Vigilante, Sereno, Ordenanza,

Portero, 6.280.

Personal de limpieza (por hora), 26,10 pesetas.

Art. 4.º—Aumentos periódicos por años de servicio: El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 de salario del Convenio.

Art. 5.º—En cuanto a la situación del personal femenino que contraiga matrimonio se estará a lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1970.

Art. 6.º—Gratificaciones periódicas fijas: A fin de que los trabajadores regidos por este convenio puedan solemnizar las fiestas conmemorativas de la Natividad del Señor y el «18 de Julio» día de la Exaltación del Trabajo, las empresas afectadas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad con motivo de la Navidad, y otra mensualidad igual en la del «18 de Julio».

La gratificación del «18 de Julio» se abonará el día laborable anterior a dicha fecha, y la de Navidad el inmediatamente anterior al 22 de diciembre que sea asimismo hábil.

Aquellas empresas que tengan establecidas gratificaciones extraordinarias en cuantía o número superior, deberán seguir respetándose en la cuantía que venían haciéndolo.

Art. 7.º—Participación en beneficios: Las empresas establecerán

en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, de modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre ineterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Serán respetadas, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que por este concepto tuvieran establecidas las empresas y en su misma cuantía.

Art. 8.º — Vacaciones: El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

Se establece el régimen de vacaciones anuales retribuidas en 26 días naturales.

Deberán respetarse en todo caso los periodos de vacaciones que existieren superiores a los reseñados en el presente artículo.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.º — Cuanto no se hace figurar en el presente Convenio deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral aprobada con fecha 20 de julio de 1971.

Art. 10. — Comisión Mixta: Se crea una Comisión Mixta de Interpretación, y Vigilancia de este Convenio que estará integrada por dos representantes económicos y dos sociales elegidos entre los que hubieren formado parte de la Comisión deliberadora. Como Presidente de esta Comisión actuará el del Sindicato Provincial correspondiente.

Art. 11. — Repercusión en precios: La aplicación de las condiciones económicas del presente Convenio, no tendrá repercusión en los precios, habida cuenta de que cualquier consecuencia en esta materia resultaría inaplicable en méritos de las disposiciones de carácter general que le regulan en la presente coyuntura.

Art. 12. — Contraprestación: Como compensación a las mejoras

acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo. Se reconoce la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos y armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

### Jefatura Provincial de Carreteras

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer ocho plazas de Camineros vacantes en la plantilla de esta Jefatura, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial» del Estado número 189 de fecha 8 de agosto de 1973, y en el de la Provincia, número 164 de 21 de julio de 1973, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Relación de aspirantes admitidos:

- 1.—D. Fernando Gil Hornillos.
- 2.—D. Víctor Ribote Ortega.
- 3.—D. Pablo Cámara Peraita.
- 4.—D. Pedro Cámara Mata.
- 5.—D. Jesús Ozarín Cardero.
- 6.—D. Avelino Cuesta del Vigo.
- 7.—D. José González Oca.
- 8.—D. Abilio Barrio Santillán.
- 9.—D. Luis Alonso Arín.
- 10.—D. Emilio Alonso Sáenz.
- 11.—D. Apolinar Burgos Pérez.
- 12.—D. Antón Pérez Villaescusa.
- 13.—D. Acindino Parté Rodríguez.
- 14.—D. Dionisio González Manzanal.
- 15.—D. Elpidio Benito Pérez.
- 16.—D. Gonzalo Ruiz Peña.
- 17.—D. Narciso Dueñas Arenas.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, Avda. del Cid Campeador, número 54, el día 15 de noviembre de 1973, a las diecisiete horas, habiendo sido aprobado por resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras

Públicas, con fecha 25 de septiembre de 1973, el Tribunal examinador, el cual estará formado por el Ilmo. señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Burgos, don Enrique García de Viedma Hitos, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gregorio Herrero Mercado, el Ayudante de Obras Públicas, don José Luis Ortiz Gómez, y como Secretario actuará don Juan Rubio Lecea, del Cuerpo General Administrativo.

Burgos, 28 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

### Delegación Provincial de Agricultura

#### JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villagutiérrez (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 23 de diciembre de 1972, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en fecha 20 de septiembre de 1973, a propuesta de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del indicado plazo, pueden los interesados formular recurso de alzada contra dichas bases definitivas, ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma Agraria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Instituto acor-

dará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse, o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de septiembre de 1973.  
—El Jefe Provincial del IRYDA, P. D. José Vallés Rafecas.

## Sindicato Provincial de Actividades Diversas

### Agrupación Sindical de Peluquería de Señoras

Por el presente se pone en conocimiento de quienes se hallen interesados en realizar los exámenes para la obtención del certificado de capacidad técnica en la actividad de Peluquería de Señoras, que el día 30 del presente mes, a las nueve de la mañana, se llevarán a cabo en la Plaza de Castilla, número 1, bajo, de esta capital, donde deberán presentarse quienes no hubieran superado las pruebas realizadas en el mes de junio pasado.

Asimismo se hace constar que la matrícula para estos exámenes extraordinarios queda abierta a partir de esta fecha hasta el día veinte del presente mes, pudiendo llevarse a cabo en la Secretaría de la Agrupación, San Pablo 8, tercero.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno, de fecha 26 de septiembre de 1973, tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Modificación de crédito en el Presupuesto Ordinario, por medio de transferencias, por un importe de 5.848.250 pesetas».

Los interesados legítimos, con personalidad para ello, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por los motivos que se señalan en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán interponer reclamaciones, con arreglo a las siguientes normas:

Plazo: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: Para los residentes en el término municipal,

el Ayuntamiento. Los no residentes, en la Delegación Provincial de Hacienda.

Organo al que se dirige: Ilmo. señor Delegado Provincial de Hacienda.

Aranda de Duero, 27 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José E. Romera.

### Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de un solar de la propiedad municipal, de 400 metros cuadrados de superficie, sito entre la carretera de Alta Balarto a La Aguilera y Calleja de los Cercados, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Quintana del Pidio, a 29 de septiembre de 1973.—El Alcalde, E. García.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Solicitada por don Narciso Pascual y Triviño, la devolución de la fianza de 117.062 pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de resinación de tres montes en la campaña de 1972, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de éste en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88, número 1 del Reglamento de Contratación.

Hontoria del Pinar, 26 de septiembre de 1973.—El Alcalde, M. Laguna.

5.203.—108,00

### Ayuntamiento de Cobia

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, y con el quórum exigido en el apartado 2.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contra-

to de anticipo reintegrable, con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, al tenor siguiente:

Importe del anticipo: Seiscientas mil pesetas.

Destino: Atender al pago, en parte, de la aportación municipal para las obras de abastecimiento de aguas, reparto y saneamiento.

Plazo amortización: Diez anualidades, sin interés.

Garantías: Consignación en los presupuestos de los respectivos años de amortización, y afectando como garantía, a parte de tener que responder con todo el patrimonio municipal, los siguientes cursos:

Participación en el arbitrio provincial sobre tráfico de empresas.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, y

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Lo que, en cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local, se anuncia para general conocimiento y efectos, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse en Secretaría Municipal el proyecto de contrato de referencia y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cobia, 26 de septiembre de 1973.  
El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de agua, reparto a domicilio y saneamiento.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cobia, 26 de septiembre de 1973.  
El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

En ejecución de acuerdo de esta Corporación de aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación del aprovechamiento de cultivo y siembra de fincas rústicas, procedentes de desconocidos y masa común, cedidas a este Ayuntamiento por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Mambrilla de Castrejón, a 22 de septiembre de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento y arreglo de varias calles.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Monterrubio de Demanda, 26 de septiembre de 1973.— El Alcalde, José Moral.

## Anuncios Particulares

### Sucasta del coto privado de caza BU-18417, de la asociación de propietarios de fincas rústicas de Virues y Bascuñuelos

Aprobado por la citada asociación

de Propietarios de Fincas Rústicas el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento del citado coto privado de caza, se hace público:

Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza y el derecho a cazar en el coto privado de caza BU-10.417 del término territorial de las Entidades de Virues y Bascuñuelos.

Duración del arriendo: Quince años, coincidentes con quince temporadas de caza, terminándose con la temporada de 1987-1988.

Tipo de licitación: ciento cincuenta mil pesetas por las quince temporadas de caza.

Garantías: La provisional por importe de cinco mil pesetas, y la definitiva, por importe de la quinceava parte del total del remate.

Proposiciones: Se presentarán conforme modelo oficial, que se inserta, antes de las veinte horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el salón del Concejo, de la Entidad de Virues, y hora de las trece del día que concurra el transcurso de diez días hábiles a partir del siguiente e igualmente hábil, del de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que se estiman pertinentes.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., con D. N. de I. núm. ....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y el derecho a cazar en el coto privado de caza constituido con los terrenos del pueblo de Virues y del de Bascuñuelos, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de pesetas ..... (expresese la cantidad en letra y en cifra), anualmente y en la forma establecida en el pliego y al cumplimiento de las restantes condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Nota: Ha de unirse a la proposición el justificante de haber constituido la garantía provisional.

En Virues, a 6 de agosto de 1973.—El Presidente, Jovino López López. 5.244.—363,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta de año número 2.686-0, de la Oficina Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.207.—50,00

Extravío de la libreta número 3.154-1, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.208.—50,00

Extravío de la libreta número 587-6, de la Oficina de Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.209.—50,00

Extravío de la libreta número 11.245-4, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.210.—50,00

Extravío de la libreta número 11.913-9, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.211.—50,00

Extravío de la libreta de año número 3.428-6, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.212.—50,00

Extravío de la libreta número 545-5, de la Oficina de Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5.213.—50,00

Extravío de la libreta número 3.176-2 año, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones, 15 días.  
5.214.—50,00

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado por extravío, duplicado del resguardo de imposición a plazo fijo número 2.391.

Plazo de reclamación, 15 días.  
5.191.—50,00

Hallazgo perra de caza, Setter blanco, mosqueada, informes en el pueblo de Sarracín, don Emiliano Aparicio.